

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRORROGA DEL SEGUNDO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO DE SONDAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. EXPTE. SIGLO: 1158/2021 (4001/2022). CCA: +6.CHP9ZTE CONTR 2022 0000708511, CON LA MERCANTIL WELLSPECT S.L.U.

En Cádiz, a fecha de su firma, se ha visto por la Dirección Gerencia de la Central Provincial de Compras de Cádiz el expediente referenciado, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, de fecha 08/02/24, se inicia el expediente para la contratación del PRIMER CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO DE SONDAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. EXPTE. SIGLO: 1158/2021 (4001/2022). CCA: +6.CHP9ZTE CONTR 2022 0000708511, CON LA **WELLSPECT S.L.U.**, promovido por la Central Provincial de Compras de Cádiz, sin nueva licitación, con un presupuesto base de licitación de 2.365,90 €, incluido IVA (10%) para un periodo de ejecución de 14 meses.

Siguiendo lo establecido las cláusulas 23.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas del citado expediente, que rige el Acuerdo Marco de referencia, el procedimiento para la adjudicación del contrato basado se realizará sin nueva licitación, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Debido al insuficiente disponible y en aras de la ineludible necesidad de la prestación del suministro se hace necesario realizar un nuevo contrato basado antes de la finalización del primero por un importe de 10.000€ y un periodo de 15 meses, de fecha 6/11/2024.

TERCERO.- En la actualidad debido a la finalización del segundo Contrato Basado resulta conveniente realizar una prórroga del mismo por el periodo comprendido desde el 07/02/2026 a 26/11/2027, por importe 17.000 € no obstante, en caso de que el Acuerdo Marco no se prorrogue, y que el motivo de la no prórroga devenga en la interrupción del proceso habitual, no pudiendo dar respuesta a las necesidades de los Centros Sanitarios pertenecientes a la Central Provincial de Compras de Cádiz, el órgano de contratación podrá dar por finalizada la citada prórroga, quedando sin efectos desde que adquiera vigencia dicha circunstancia, asimismo queda condicionado a la contabilización de las correspondientes propuestas de documentos contables en el “Sistema Giro” .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano de contratación competente es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en Cádiz, por ejercicio de las competencias delegadas por la Resolución de 20 de enero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN8N7B9SCU2Y9EQ3RJCV23L2B	PÁG. 1/3	

de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022) y por la Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de material sanitario de sondas de uso genérico (BOJA n.º 67 de 11 de abril de 2023).

SEGUNDO.- El artículo 219.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto determina que “la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como, por los pliegos reguladores del acuerdo marco” .

TERCERO.- La cláusula tercera del PCAP y el apartado 7.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

Vistos los antecedentes expuestos y los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Económica

RESUELVE

1.-APROBAR LA PRIMERA PRORROGA DEL SEGUNDO CONTRATO BASADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO DE SONDAS, BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO DE SONDAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. EXPTE. SIGLO: 1158/2022 (4001/2022). CCA: +6.CHP9ZTE CONTR 2022 0000708511, CON LA MERCANTIL . **WELLSPECT S.L.U.** CONTR BAM 0001078786 , desde el 07/02/2026 a 26/11/2027. Importe de 17.000,00 €

2.- Notificar la prórroga a la empresa

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN8N7B9SCU2Y9EQ3RJCV23L2B	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, a fecha de su firma

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Página 3 de 3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN8N7B9SCU2Y9EQ3RJCV23L2B	PÁG. 3/3	

Es copia auténtica de documento electrónico